



**LICITACIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE BUIN, ETAPA I"**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
**Y**  
**CONSTRUCTORA SANTA ELENA LIMITADA**

En Buin, ~~04~~ **04** ABR 2014 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Administrador Municipal **MARCELO COFRÉ ZEPEDA**, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra la empresa **CONSTRUCTORA SANTA ELENA**, RUT. N° \_\_\_\_\_, representada legalmente por don **JULIO ZAMORANO CVJETKOVIC**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante e indistintamente "**EL OFERENTE**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

**PRIMERO:** Que por Decreto TC N° 304, de fecha 30 de Diciembre de 2013, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE BUIN, ETAPA I**". Que por Decreto EX N° 701, de fecha 12 de Marzo de 2014, se aprueba el Acuerdo N° 142 de Sesión Ordinaria N° 62 de fecha 10 de Marzo de 2014, del Concejo Municipal de Buin, que aprueba la adjudicación al centro Cultural de Buin, Etapa I, a la Empresa Constructora Santa Elena Ltda. Que por Memorándum N° 233, de fecha 20 de Marzo de 2014, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Sra. Alcaldesa (S) decretar la adjudicación de la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE BUIN, ETAPA I**". Que por Decreto TC N° 86, de fecha 21 de Marzo de 2014 se adjudica la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE BUIN, ETAPA I**" ID N° 2723-67-LP14, a la Empresa **CONSTRUCTORA SANTA ELENA LIMITADA**.

**SEGUNDO:** La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas; Normas Generales y Normas Especiales, Especificaciones Técnicas,



Consultas, Aclaraciones y Anexos, documentos que se entiende forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** El monto total de la adjudicación es de \$ 1.198.420.083.- (mil ciento noventa y ocho millones cuatrocientos veinte mil ochenta y tres pesos) I.V.A. Incluido.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de las obras será de 180 días corridos y comenzará a correr desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno, la cual será fijada por la Unidad Técnica para el efecto.

**QUINTO: DE LAS MULTAS**

La unidad técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de Obras tipo Manifold, las cuales deben ser pagadas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso Municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que le indique la Dirección de Obras Municipales.

Las multas serán por:

- Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 3 UTM por cada infracción.
- No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 5 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.
- Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- Atraso en el retiro del material sobrante: 5 UTM por cada día.
- Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 10 UTM por evento.
- Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 3 UTM por cada infracción.

Se deja constancia que por sobre 30 días de atraso o si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**SEXTO:** La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general de supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la **DIRECCIÓN DE OBRAS**



**MUNICIPALES**, nombramiento que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (ITS).

**SEPTIMO:** El gasto se imputará a la cuenta de fondos externos N° 114.05.96.041.006 "Centro Cultural Comuna de Buin" la suma de \$900.000.000.- aportados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la diferencia de \$298.420.083.- a la cuenta presupuestaria N°215.31.02.004.004.015 "Construcción Centro Cultural Municipal de Buin".

**OCTAVO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el oferente hace entrega en este acto Boleta de Garantía N° 0097990, del Banco Itaú, de fecha 27 de Marzo de 2014, por un monto de \$ 59.921.004.- (cincuenta y nueve millones novecientos veintiún mil cuatro pesos), con fecha de vencimiento el día 22 de Marzo de 2015, tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

#### **NOVENO: TÉRMINO DE CONTRATO**

El contrato suscrito con el oferente adjudicatario, terminará:

- 1.- Por vencimiento del plazo pactado.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha en que ésta se haga efectiva.
- 3.- Por concurrir alguna causal contemplada por la Ley.
- 4.- En el evento que por cualquier circunstancia se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 5.- Si los servicios contratados no se hubieren iniciado dentro de un plazo de 3 días corridos de la fecha de inicio o cualquier interrupción en el curso de ellas por igual plazo, y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la Unidad Técnica o bien si se produce un atraso de más de tres días en la entrega de los bienes contratados. En caso de tratarse de la ejecución de una obra, si se produce un atraso de más de 3 días corridos según el cronograma de trabajo.

Por incumplimiento grave a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias del contrato o demás documentos que forman parte integrante de él.

#### **CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato terminará anticipadamente, sin forma de juicio, por incumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista, mediante decisión unilateral Municipal, manifestada en un decreto, del cual será notificado el contratista mediante carta certificada, dirigida al domicilio descrito en el formato N° 1 de Identificación del Oferente, adjunto en las Bases Administrativas Normas Especiales.



Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso taxativa, son de término anticipado.

#### **Por incumplimiento del Contratista.**

- 1.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y las Bases Administrativas de la propuesta.
- 2.- Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica.
- 3.- Si el contratista demuestra insolvencia o fuera declarado en quiebra. Esta resolución podrá suspenderse si se decreta la continuidad provisional del giro.
- 4.- Si el monto acumulado de las multas aplicadas al contratista, superan el 20% del valor del contrato u otro porcentaje que indiquen las Bases Administrativas Especiales o Especificaciones Técnicas.
- 5.- Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del adjudicatario que signifique perjuicio para la Municipalidad.

#### **EFFECTOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Municipalidad, mediante decreto pondrá término al contrato sin derecho a apelación, aplicando las siguientes sanciones, ya sean de forma individual o copulativa:

- 1.- No pago del servicio por mala ejecución y/o ejecución incompleta.
- 2.-Ejecución o cobro total de la garantía constituida para asegurar el "Fiel Cumplimiento" del contrato, lo que se aplicará a título de multa.

No obstante a lo anterior, la Municipalidad de Buin podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la Justicia Ordinaria.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don Marcelo Cofré Zepeda, para representar a la Municipalidad de Buin como Administrador Municipal consta en Decreto AR N° 146, de fecha 20 de Mayo de 2013 y la personería de don Julio Zamorano Cvjetkovic, para representar legalmente a Constructora Santa Elena Ltda., consta en Escritura de Modificación de Sociedad de fecha 06 de Noviembre de 1991, suscrita ante Notario Público de Santiago don Arturo Carvajal Escobar, guardada en el repertorio bajo el N° 5.431-1991, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**DECIMO SEGUNDO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**DECIMO TERCERO:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.




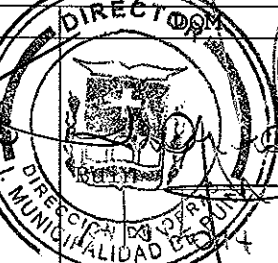
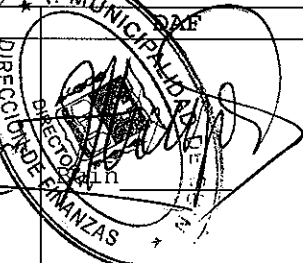


**MARCELO COFRÉ ZEPEDA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**



**JULIO ZAMORANO CVJETKOVIC**  
**REPRESENTANTE**

**CONSTRUCTORA SANTA ELENA LIMITADA**

				
---	---	---	--	---

Contrato N° 25  
16 ABR 2014  
Buin

EVR/cgc

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DOM
- Control
- Archivo Juridica